



PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

IRMA LARCO CABELLO
Fedataria

Resolución Directoral

N° 006 -2020-PCM/OGA

Lima,

16 ENE. 2020

VISTOS: El Memorando N° D001396-2019-PCM-OTI y el Informe Técnico de Estandarización N° 013-2019-PCM/OTI del 13 de diciembre de 2019, emitidos por la Oficina de Tecnologías de la Información, y el Informe N° D000008-2020-PCM-OAA del 07 de enero de 2020, emitido por la Oficina de Asuntos Administrativos, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 29.4 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso se agregan las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia;

Que, el Anexo N° 1 de definiciones del Reglamento acotado, señala que la estandarización es un proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, mediante Directiva N° 004-2016-OSCE/CD denominada "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", aprobada por Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado estableció los lineamientos que las Entidades deben observar para hacer referencia, en la definición del requerimiento, a marca o tipo particular de bienes o servicios a contratar;

Que, el segundo párrafo del numeral 7.1 de la Directiva citada en el párrafo precedente, establece que el área usuaria de la cual proviene el requerimiento de contratar o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, debe elaborar un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la estandarización, el mismo que debe contener como mínimo lo señalado en el numeral 7.3 de la Directiva acotada;

Que, conforme a lo previsto en el numeral 7.2 de la Directiva en mención, para que proceda la estandarización se debe cumplir con los siguientes presupuestos: "a) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; y, b) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura";



IRMA LARCO CABELLO
Fedataria

Que, en atención a la normativa señalada precedentemente, la Oficina de Tecnologías de la Información elaboró el Informe Técnico de Estandarización N° 013-2019-PCM/OTI, documento que sustenta la estandarización para la contratación del servicio de suscripción de licencias ofimáticas Microsoft Office para las distintas dependencias de la PCM;

Que, sobre el particular, la Oficina de Tecnologías de la Información sustenta el cumplimiento de los presupuestos establecidos en la norma indicando que: a) La PCM adquirió desde el año 2009 Microsoft Office en diferentes versiones, contando actualmente con un total de 1497 licencias, por lo que dicho bien constituye un componente imprescindible en el funcionamiento de los servicios informáticos que la PCM brinda a sus usuarios internos en el marco del cumplimiento de sus funciones, y b) la PCM cuenta con una arquitectura tecnológica preexistente en la cual se incluye como componente a Microsoft Office como pieza imprescindible que permite garantizar la operatividad de todos los equipos y garantizar la funcionalidad de los servicios informáticos; por lo cual, es indispensable garantizar que si se contratan, adquieren y/o renuevan las licencias, se realizan servicios de mantenimiento y/o garantía y/o soporte, éstos deben ser sobre el bien de la marca Microsoft Office. De otra manera se requeriría realizar una nueva reinstalación, capacitación, adaptación y compatibilidad de los diferentes sistemas de información que operan en la plataforma de la PCM;

Que, en adición a lo indicado refiere que el componente materia del informe, se encuentra instalado en 1133 estaciones de trabajo (CPU y computadoras portátiles), de los cuales aproximadamente 800 se encuentran en uso diario, las cuales permiten a los usuarios desarrollar sus actividades laborales; y estima que, los servicios que soporta la plataforma tecnológica de la PCM, en caso de ser migrados a tecnologías alternativas, implicaría una serie de actividades técnicas altamente costosas en tiempo y dinero además de un proceso altamente complejo desde el punto de vista técnico que involucra un alto riesgo de interrupción de la disponibilidad de los servicios de información que brinda la PCM, lo cual impactaría en la imagen de la Entidad así como en el retraso de los procesos;

Que, la Oficina de Asuntos Administrativos a través del Informe N° D000008-2020-PCM-OAA comunica que verificado el informe técnico emitido por la Oficina de Tecnologías de la Información, éste contempla el sustento de los presupuestos establecidos para su procedencia, por lo cual considera viable gestionar dicha estandarización, cuyo periodo de vigencia será de tres (03) años contados a partir del día siguiente de su aprobación;

Que, el numeral 7.4 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, establece que la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el Titular de la Entidad, y habiéndose cumplido con los lineamientos previstos en dicha directiva resulta procedente la estandarización solicitada;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 005-2020-PCM del 03 de enero de 2020 se delegaron facultades y atribuciones al Director de la Oficina General de Administración, entre ellas la facultad de autorizar los procesos de estandarización conforme al literal d) del numeral 4.1 del artículo 4;

Con el visto bueno de la Oficina de Asuntos Administrativos;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 005-2020-PCM;



PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

IRMA LARCO CABELLO
Fedataria

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR, por un periodo de tres (03) años, el proceso de estandarización de licencias ofimáticas en la marca MICROSOFT OFFICE, para las dependencias de la Presidencia del Consejo de Ministros

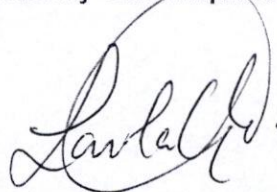
ARTÍCULO 2.- DISPONER, que la aprobación a la que se refiere el artículo precedente quede sin efecto de variar las condiciones que determinaron su estandarización.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral, a la Oficina de Asuntos Administrativos para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR, a la Alta Dirección la emisión de la presente Resolución Directoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Resolución Ministerial N° 005-2020-PCM.

ARTÍCULO 5.- PUBLICAR, la presente Resolución Directoral, en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.



LAURA IRENE AVILA CHUMPI SUCA
Directora de la Oficina General de Administración
Presidencia del Consejo de Ministros

